



<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ</b>			
<b>ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE</b>			
<b>AUDIENCIA DEL 452 DEL C.G.P.</b>			
<b>FECHA</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	<b>HORA FINALIZACIÓN</b>	
27 de octubre 2023	9:10 am.	10:38 am.	
<b>RADICACIÓN</b>			
<b>05045-40-89-004-2021-00010-00</b>			
<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA</b>			
<b>PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES</b>	<b>C.C. / T.P.</b>	<b>ASISTENCIA</b>	
		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
No se presentaron			
<p><b>INSTALACIÓN:</b> Siendo la fecha y hora programada y habiéndose dado un tiempo prudencial, se procede a dar inicio a la audiencia pública de remate publica mixta de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. La suscrita, quien preside la presente audiencia, para efectos de registro, verifica la presencia de los sujetos convocados, sin que se presenten postores ni el apoderado de la parte demandante.</p> <p><b>DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:</b> Se procede a cumplir con el objeto de esta diligencia que, conforme el artículo 452 del C.G.P., consistente en llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-52370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, la cual se constituyó en audiencia de remate pública mixta, tanto en el recinto del despacho al igual que en el canal digital de la plataforma Lifesize, con el enlace <a href="https://call.lifesizecloud.com/17866160">https://call.lifesizecloud.com/17866160</a>, tal como se programó en audiencia anterior del dieciocho (18) de julio del presente año y publicada en debida forma en el micrositio del despacho.</p> <p>Se dejó la constancia de la demora en la iniciación de la diligencia, por cuanto, se dio un compás de espera para que los interesados a la misma pudieran conectarse o presentarse de manera presencial al Despacho, por tal manera que, se dejó registro de la instalación de la diligencia a partir de las 9:10 de la mañana, sin embargo, no se hicieron presentes oferentes ni el apoderado de la parte demandante.</p> <p><b>DECISIÓN:</b> Declara fracasada la presente diligencia de remate, por falta de postores.</p> <p>No siendo otro el motivo de la misma se cierra y se firma para constancia de aceptación por los que en ella intervinieron.</p> <p><b>REGISTRO DE LA DILIGENCIA:</b> Acorde con el numeral 4° del artículo 107 del C.G.P., la audiencia queda grabada en un medio de audio y por secretaría se elaborará el acta, en la que se consignarán los datos a que se refiere el numeral 6° de la citada disposición y de la cual hará parte el formato de control de asistencia de los intervinientes.</p> <p>Se indica que no hay lugar a firmar acta de asistencia, pues la diligencia se llevó a cabo de forma virtual.</p>			
<b>Norma Constanza Quintero Rodríguez</b> <b>Juez</b>			

**Firmado Por:**  
**Norma Constanza Quintero Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Apartado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59de3344467e65bdc4a8a935f5ef02782c0f8c90aa7c805522c59e9c3712e861**

Documento generado en 27/10/2023 02:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**